

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Restitución No. 2015 0706.
Demandante: RV Inmobiliaria S.A.
Demandado: Liz Giovanna Vásquez García.

De la petición de levantamiento de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandada (fl. 328), córrase traslado a la parte demandante por el término de ejecutoria del presente proveído, a fin que manifiesten si la obligación correspondiente a los cánones de arrendamiento se encuentran cancelados en su totalidad.

Igualmente, la parte demandante en el mismo término debe aclarar cuál es el objeto de la cesión de contrato allegado (fl. 323), si según la parte demandada, el inmueble fue entregado, los cánones de arrendamiento fueron pagados y las costas a que fueron condenados también fueron cancelados.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario